

dez García, en nombre y representación de don Nicolás Claudio Rapado Pichot y don Andrés Felipe Rapado Pichot, procediendo declarar el desahucio y por consiguiente la resolución del contrato de arrendamiento existente entre la parte actora y el demandado de fecha de 6 de febrero de 2001 y que recae sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda, sita en el barrio La Iglesia número 12 de Santa María de Cayón, condenando al demandado al pago de las rentas adeudadas que en el momento del juicio ascienden a la cuantía de 30.291,24 euros, con imposición de las costas procesales al demandado, advirtiéndole a éste que, firme la presente sentencia, se procederá al lanzamiento en la fecha fijada si lo solicitase el demandante en la forma prevenida en el artículo 549.».

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Emilio García Pampin, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Medio Cudeyo, 12 de febrero de 2009.—El/la secretario/a judicial (firma ilegible).
09/4409

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 227/08.

Doña Carmen de la Roza González Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 227/08 a instancia de la Comunidad de Propietarios la Fontana representada por el procurador señor Vaquero García frente a «CONSTRUCCIONES PROINSUR, SA» se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«SENTENCIA NÚMERO 81

En Santander a 17 de marzo de 2009. El señor don Fermín Goñi Iriarte, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 227/2008 a instancia de la Comunidad de Propietarios la Fontana representada por el procurador señor Vaquero García frente a «CONSTRUCCIONES PROINSUR, SA» en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Vaquero García en representación de Comunidad de Propietarios la Fontana frente a «CONSTRUCCIONES PROINSUR, SA», en rebeldía, debo condenar a ésta a abo-

nar a la actora la suma de 10.453,74 euros más los intereses legales desde la interposición judicial y las costas. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en ignorado paradero «CONSTRUCCIONES PROINSUR, SA», expido el presente.

Santander, 17 de marzo de 2009.—La secretaria, Carmen de la Roza González Torre.
09/5685

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento de divorcio contencioso número 187/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 85/09.

En Santander, 13 de febrero de 2009.

Vistos por mí, don Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 187/07, a instancia de doña Mónica Díaz Trueba, representada por el procurador don Alfredo José Vara del Cerro y defendida por el letrado don Antonio Chaperó Fernández, contra don Félix Avero Hoyuela, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes...

FALLO

Que estimando en su pedimento principal la demanda deducida por el procurador Sr. Vara, en nombre y representación de doña Mónica Díaz Trueba, contra don Félix Avero Hoyuela, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Félix Avero Hoyuela y doña Mónica Díaz Trueba, con adopción de las medidas fijadas en la previa sentencia de separación de fecha 1 de febrero de 2002.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Félix Avero Hoyuela, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 18 de marzo de 2009.—El secretario judicial (ilegible).
09/4559



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

Para cualquier información, dirigirse a: IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA

César Llamazares, 2 – 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es